



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4584

Esta ley se sancionó el día de 4 de mayo de 1973.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.267, del 11 de mayo de 1973.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a contratar un préstamo con el Instituto de Promoción Social, de hasta la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCEINTOS PESOS (\$ 66.600,-), para ser destinados a financiar la conexión domiciliar de agua corriente, en 222 unidades de viviendas ubicadas en los barrios “Primavera”, “Rosedal”, “Los Sauces” y “20 de Junio” de esta ciudad y con cargo de reintegro a la institución prestataria.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli